

¿Cómo una Organización Deportiva puede obtener Personalidad Jurídica?

Para las organizaciones deportivas de base existen dos alternativas de obtención de Personalidad Jurídica:

Ley sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, a través de la Ley N° 19.418.-

Ley del Deporte, a través de la Ley N° 19.712.-

Constitución de una Organización Deportiva de base a través de la Ley N°19.712

Para constituir un club deportivo, los interesados deben realizar una Asamblea voluntaria de constitución, a la que deben asistir un mínimo 15 personas mayores de 18 años, con su carné de identidad.

La celebración de la Asamblea Constitutiva debe realizarse ante un Ministro de Fe (Notario Público, Oficial del Registro Civil o Ministro de Fe del Instituto Nacional de Deportes). De requerirse un Ministro de Fe del Instituto, los interesados pueden acercarse a la Dirección Regional de Deportes respectiva y solicitarlo.

Además, deben contar con un Estatuto acorde a lo señalado en la Ley N°19.712, en la página web del IND está disponible para descargar:

En la Asamblea se levanta un Acta de constitución que contendrá los acuerdos adoptados, la elección del Directorio Provisional y el listado de Asistentes (nombre, C.I., profesión, oficio o actividad, domicilio y Firma)

Celebrada la Asamblea, es responsabilidad de los interesados depositar en la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes, dentro de un plazo máximo de 30 días:

- Fotocopia del Acta de Constitución, validada por el Ministro de Fe
- Fotocopia de los estatutos de la Organización, validados por el Ministro de Fe
- Certificado de Antecedentes de los integrantes del Directorio Provisorio (antigüedad del certificado no mayor a 60 días, contados hacia atrás desde la fecha de presentación del mismo)
- Fotocopia de Cedula de Identidad del Directorio Provisorio
- Registro de Asistencia de la Asamblea constitutiva
- Formulario de Solicitud Inscripción en Registro Nacional de Organizaciones Deportivas

Con los pasos antes mencionados, se inicia el proceso de obtención de personalidad jurídica e inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, requisito básico para obtener beneficios, de los indicados en la Ley del Deporte.

Dentro los próximos 60 a 90 días de efectuado el depósito, la Organización Deportiva deberá elegir su Directorio Definitivo, una Comisión Revisora de Cuentas y un Comité de Disciplina Deportiva (si la Organización cuenta con más de 100 socios, o han utilizado Estatutos Tipo de Instituto Nacional del Deporte, todo esto en una Asamblea Extraordinaria. Estos antecedentes

deben informarse y entregarse en la Dirección Regional de Deportes correspondiente.